

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2019-0696

Conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se niega el retiro de la demanda, toda vez que se notificó el auto admisorio a la parte demandada.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la actualización liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

En virtud de lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el art.129 de la ley 1098 del 2006, se ordena:

El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito anterior. Oficiese indicando el número de documento de identidad de las partes

Oficiar a la superintendencia de Notariado y registro, para que certifique sobre la existencia del derecho de dominio o propiedad del demandado.

Oficiar Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para que certifique sobre la existencia del derecho o propiedad de dominio de vehículos del demandado

Oficiese a las entidades centrales de riesgos (DATACREDITO- CIFIN – PROCREDITO-) comunicando que el demandado es una persona morosa.

Oficiese a la entidad correspondiente para efectos de impedir la salida del país, del demandado, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE-

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



EXPEDIENTE FISICO

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 58a5f929bf9b4ff2911a9380538e4f8ca8a18da907a7b04327342d8bdca3603b

Documento generado en 25/06/2022 08:07:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**